

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes... Ptas. 5  
 Provincias, INGLÉS Y LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses. — 20  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**  
*Intendencia militar de Castilla la Nueva.*—Relación de los Oficiales ingresados en la reserva gratuita, que tienen pendientes de toma de razón los Reales despachos de empleos y Reales cédulas de Cruces.  
**Ministerio de Hacienda:**  
 Real orden disponiendo que para la conversión de Deuda del 4 por 100 exterior en interior se entreguen títulos de la serie G en equivalencia de la serie H.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.  
**Ministerio de la Gobernación:**  
*Dirección general de Administración.*—Relación de los mozos de la provincia de Sevilla que han sido comprendidos en el sorteo supletorio celebrado en Septiembre último.  
**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á una plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en Roma.  
**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.  
 Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.  
 Anunciando á oposición 16 plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas, con arreglo al adjunto programa.  
*Dirección general de Obras públicas.*—Autorización para establecer un depósito flotante de carbón en la bahía de Cádiz. Subastas para conservación de carreteras.  
**Administración provincial:**  
*Universidad literaria de Zaragoza.*—Anuncio relativo á provisión de Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario.  
*Obispado de Badajoz.*—Anunciando hallarse vacantes varios curatos en esta diócesis.  
**Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.  
 Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.  
**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose agotado los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie H, de 200 pesetas nominales cada uno, creados por la ley y Real decreto de 14 de Mayo de 1889, como igualmente la ampliación de éstos mandada hacer por Real orden de 8 de Noviembre de 1898, destinada á la conversión del 4 por 100 exterior en interior, y existiendo un sobrante de los de igual renta de la serie G, de 100 pesetas, asimismo nominales, á fin de no demorar dicha conversión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado disponer se entreguen títulos de la repetida G en equivalencia de los de la H.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de la Deuda pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Relación nominal de los Sres. Oficiales ingresados en la Reserva gratuita, y que tienen pendiente de toma de razón los Reales despachos de empleos y Reales cédulas de Cruces, que se indican, y que deben retirar dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio, según dispone la Real orden del 25 de Octubre de 1899.

CLASES	NOMBRES	DOCUMENTOS
Capitán de Infantería.....	D. Pedro Verdugo Castro.....	Real despacho.—Empleo de Capitán de Infantería.
Primer Teniente de Infantería.....	Juan Lorenzo Lapoulide.....	Idem.—Idem de primer Teniente.
Segundo Teniente de Infantería.....	Ciello Pajares Benito.....	Idem.—Idem de segundo Teniente.
Idem.....	Francisco Melitón de la Cruz.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Salvador Leal y Vidal.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Faustino Morán Sánchez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Manuel Galadre Pantoja.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Baldomero Regalado Díaz.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Esteban Fernández González.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Antonio Cabeza Martín.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Mario Utrilla Alcalde.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Marcial Corchete Benito.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Jacinto Nicolás Expósito.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Manuel Castro Cruz.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Juan Vicente Herranz.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Santos Sánchez López.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Domingo Delgado Gómez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Miguel de Leiva Ponce.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Romualdo Valdés Vélez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Agustín Fisac Gómez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Martínez Lostao.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Santos Muñoz Sánchez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José López Huarte.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Melchor Santos Sánchez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Anllo Muindo.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Cecilio Ureña Barba.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Leonardo García Acuña.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Plácido Castillo Ortes.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Francisco Hernández García.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Diego Sánchez Quirós.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Ramón Checa Facuada.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Fernando Alvarado Calvo.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Narciso Rodeles Boigorri.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Tomás Peris Fernández.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Casanova Díez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Gabriel Santos Fermín.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Niceto Hernández Boada.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Juan Julián Goicochea.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Pablo Marrodán Pérez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Jerónimo Alonso de la Torre.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Jacinto Ramos Correo.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Santiago Alonso Martín.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Rosendo P. nchs Redondo.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Domingo López García.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Julián Díaz Ufano Cuesta.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Mariano García Gómez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Martínez Veira.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Alaverro Font.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Serafín Herrero Bosqued.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Juan Burón León.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Antonio Pérez Alvarez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Juan Mínguez Fernández.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Antonio Benítez Aguilera.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Celestino Cantalejo Barba.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Nicasio Tejeiro Méndez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Faustino Fernández Losada.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Rufino Martínez Menco.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Román Rodríguez Muñoz.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Balada Imperial.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Romualdo Balaque González.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Antonio Rodríguez Serrano.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Eduardo Palacios Cerralvo.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	José Gómez Somoza.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Modesto Medina Rosales Ibáñez.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Francisco Rodríguez Fernández.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Segundo Teniente de Caballería.....	Idem.—Idem de segundo Teniente de Caballería.
Idem.....	Manuel Lobé Quintán.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Gregorio Carrillo Díaz.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Toribio Serrano Marcos.....	Idem.—Idem id.
Idem.....	Segundo Teniente de Infantería.....	Real cédula.—Cruz de primera clase del Mérito militar.
Idem.....	Pedro Gil Marcilla.....	

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública,

MES DE AGOSTO DE 1901

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general de la Deuda.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
60	Carpets provisionales y títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, emisión de 1900 .....	310.500	»	310.500
60		310.500	»	310.500
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
2.400	Títulos 4 por 100 exterior. Conversión de 1898 .....	11.601.900	»	11.601.900
119.650	Carpets representativas de títulos al 5 por 100 amortizable .....	336.986.500	»	336.986.500
53	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892....	5.600	»	5.600
13	Carpets provisionales representativas de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900 .....	45.000	»	45.000
285	Residuos del 4 por 100 interior.....	68.017'63	»	68.017'63
4.165	Idem id. procedentes de conversión de Deudas coloniales y 4 por 100 amortizable.....	76.600	»	76.600
1	Título 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	250	»	250
1	Inscripción 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	2.454'84	»	2.454'84
2	Idem id. particulares y Colectividades, transferibles.....	78.750	»	78.750
2	Idem id. id., no transferibles.....	863'60	»	863'60
12	Idem 3 por 100 por el 80 por 100 de Propios.....	3.588'46	»	3.588'46
1	Certificación de extravío de la inscripción del 3 por 100 de Propios, número 43.986 .....	25.648'45	»	25.648'45
6	Inscripciones 3 por 100 de Beneficencia.....	2.422'20	»	2.422'20
8	Idem id. de Instrucción pública.....	6.163'21	»	6.163'21
1	Certificación de extravío de la inscripción del 3 por 100 de Particulares y Colectividades, intransferible, núm. 48.983.....	21.547'41	»	21.547'41
1	Décima parte de los intereses devengados por la lámina Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 642, desde 1.º de Julio de 1824 á 30 de Junio de 1851.....	»	4.245'45	4.245'45
126.602		348.925.305'80	4.245'45	348.929.551'25
<b>RESUMEN</b>				
60	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	310.500	»	310.500
126.602	Idem por conversiones.....	348.925.305'80	4.245'45	348.929.551'25
126.662	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>349.235.805'80</b>	<b>4.245'45</b>	<b>349.240.051'25</b>

Madrid 9 de Noviembre de 1901.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas Losada.—V.º B.º—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

REEMPLAZOS

Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla.

Relación de los individuos que acogidos al indulto del Real decreto de 7 de Febrero último y de los que inscritos para el primer sorteo que hubiera de verificarse lo han sido en el celebrado el 29 de Septiembre próximo pasado, con expresión del número que les ha correspondido y su residencia.

NOMBRES	Número	RESIDENCIA
Cristóbal Valle Atienza.....	6	Coripe.
Antonio Alés García.....	67	Estepa.
Bernardo Cid García Expósito.	10	Pruna.
Joaquín Barcón Gómez Quintero.....	13	Utrera.
Antonio Martínez Torreblanca.	8	Villanueva del Río.
Antonio Genado Parra.....	11	Idem.
Diego Reyes Ortiz .....	3	Villamanrique.
Alberto Menceos Sanjuan... ..	26	Sevilla.
José Moreno Berlanga.....	48	Idem.
Guillermo Iriarte López.....	57	Idem.
Carlos Serra Pickman.....	71	Idem.
Manuel Lasheras Girón.....	66	Idem.
Enrique Herrera Ortiz.....	11	Idem.
José Taluarte Delgado.....	70	Idem.
Peregrín Olloqui García.....	29	Idem.
Luis Vilches Martín.....	74	Idem.
José María Piñar y Pickman..	10	Idem.
Federico Romero Cuadra.....	3	Tekio (Japón).

Sevilla 18 de Octubre de 1901.—P. el Presidente, Manuel García Galindo.—El Secretario, Marciano Mirón. 4112—M

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en Roma.

El miércoles, día 13 del corriente, á las cinco y media de la tarde, dará comienzo en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el primer ejercicio de oposiciones á la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Secretario del Tribunal, José Garnelo. 4135—M

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			DEUDA AL 4 POR 100 EXTERIOR		Deuda amortizable al 4 por 100.	DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA DE Billetes hipotecarios.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones municipales.	TOTAL GENERAL Pesetas.
	Al contado.	A plazo.	TOTAL	Al contado.	TOTAL		Al contado.	A plazo.	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.				
1...	864.900	7.550.000	8.414.900	30.000	30.000	100.000	1.153.500	»	1.153.500	1.000	»	»	20.000	»	»	60.000	9.779.400
2...	5.434.500	6.825.000	12.259.500	60.000	60.000	»	1.413.500	»	1.413.500	»	»	»	6.000	12.000	2.000	15.000	13.788.500
3...	2.926.100	4.500.000	7.426.100	42.000	42.000	4.000	959.500	»	959.500	»	»	5.000	3.000	12.000	»	»	8.451.600
4...	1.307.100	3.800.000	5.107.100	17.000	17.000	1.500	771.500	»	771.500	5.000	»	21.500	61.000	24.000	»	13.500	6.022.100
5...	745.000	5.650.000	6.395.000	291.600	291.600	12.000	562.500	»	562.500	10.000	2.500	29.000	40.500	45.000	»	7.500	7.395.600
7...	2.044.600	5.350.000	7.394.600	44.000	44.000	10.500	956.000	»	956.000	»	»	13.500	»	59.500	»	15.000	8.493.100
8...	1.129.200	2.600.000	3.729.200	7.000	7.000	»	695.500	»	695.500	»	»	9.500	61.500	»	»	»	4.502.700
9...	1.572.000	5.400.000	6.972.000	12.000	12.000	7.000	544.500	»	544.500	»	»	50.500	21.500	3.000	1.000	42.500	7.654.000
10...	1.521.900	9.875.000	11.396.900	36.500	36.500	51.000	469.000	»	469.000	»	12.000	»	12.500	6.000	»	29.500	12.013.400
11...	2.177.000	5.350.000	7.527.000	28.000	28.000	»	929.000	»	929.000	4.000	»	47.000	23.000	3.500	1.500	1.000	8.564.000
12...	1.298.900	5.075.000	6.373.900	73.300	73.300	7.000	1.118.000	»	1.118.000	5.000	»	10.500	9.000	»	»	26.000	7.623.700
14...	1.670.700	6.050.000	7.720.700	82.000	82.000	38.500	825.000	75.000	900.000	13.500	»	55.000	58.500	»	3.500	»	8.871.700
15...	1.888.200	4.350.000	6.238.200	120.000	120.000	8.000	273.700	»	273.700	»	»	15.000	4.000	4.500	»	»	6.663.400
16...	1.315.100	3.850.000	4.965.100	59.400	59.400	15.000	709.000	»	709.000	38.500	36.000	39.000	83.500	»	14.000	4.000	5.963.500
17...	2.142.700	6.700.000	8.842.700	61.000	61.000	25.000	502.300	»	502.300	»	»	6.000	10.000	9.500	15.000	2.000	9.473.500
18...	2.205.300	9.100.000	11.305.300	114.000	114.000	1.000	343.000	»	343.000	38.000	»	7.500	11.000	31.500	»	»	11.851.300
19...	1.462.300	7.200.000	8.662.300	116.400	116.400	5.500	702.500	»	702.500	25.000	5.000	6.000	13.000	8.500	»	20.000	9.564.200
21...	1.428.400	7.450.000	8.878.400	9.400	9.400	1.500	996.000	»	996.000	»	»	»	11.500	26.000	3.000	52.000	9.977.800
22...	1.100.900	13.075.000	14.175.900	»	»	»	826.000	»	826.000	»	10.000	107.000	5.000	18.500	»	»	15.146.400
23...	2.224.400	12.975.000	15.199.400	18.000	18.000	»	631.000	»	631.000	30.000	5.000	149.000	1.000	2.500	»	75.000	16.110.900
24...	1.622.800	17.100.000	18.722.800	59.000	59.000	32.000	507.500	»	507.500	5.000	19.500	22.000	12.500	50.000	4.000	14.500	19.448.800
25...	1.949.000	13.900.000	15.849.000	64.000	64.000	»	740.500	»	740.500	»	13.000	107.000	»	72.000	»	»	16.857.500
26...	1.297.400	12.050.000	13.347.400	94.400	94.400	5.500	758.500	»	758.500	»	»	50.500	»	5.500	»	6.200	14.268.000
28...	1.731.800	9.354.200	11.086.000	83.000	83.000	31.500	1.061.000	»	1.061.000	2.000	»	91.000	16.000	16.000	»	22.500	12.412.000
29...	1.558.800	10.475.000	12.033.800	134.000	134.000	8.500	831.500	100.000	931.500	»	»	36.500	21.000	239.000	»	60.000	13.514.300
30...	1.730.200	14.700.000	16.430.200	44.400	44.400	»	630.500	»	630.500	3.000	3.000	»	»	13.500	»	»	17.124.600
31...	1.834.700	11.600.000	13.734.700	16.000	16.000	»	823.000	»	823.000	1.000	3.000	175.000	»	16.500	»	»	14.769.200
Totales.	48.186.900	222.004.200	270.191.100	1.716.400	1.716.400	369.000	20.783.500	175.000	20.958.500	181.000	109.000	1.053.000	505.000	678.500	44.000	478.700	296.284.200

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**Personal.**

Esta Dirección general, en uso de la facultad que la concede la Real orden de 28 de Octubre último, ha resuelto anunciar á oposición 16 plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas, de la clase de terceros, con la categoría de Oficiales cuartos de Administración, y dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, debiendo dar principio los ejercicios, ante el Tribunal que al efecto se nombrará, el día 15 de Mayo de 1902, en el local de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general antes del día 1.º del citado mes de Mayo, debiendo acompañar á ellas la partida de nacimiento que acredite tener por lo menos veintiún años cumplidos y no pasar de treinta, y una certificación facultativa que justifique su aptitud física para la ejecución de los trabajos propios de la facultad, tanto en el campo como en las excavaciones subterráneas.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al programa aprobado en 28 de Octubre último, que se inserta á continuación, subdividiéndose las materias que comprende en dos grupos, de los cuales el primero abarcará la Aritmética, Algebra elemental y Geometría elemental, y el segundo la Trigonometría rectilínea y Elementos de Topografía, debiendo durar una hora el ejercicio correspondiente á cada grupo.

También serán dos los ejercicios prácticos, uno en el campo, para el levantamiento del plano que fija el programa, y otro en el gabinete, para la escritura, delineación, dibujo, topográfico, rotulación y construcción del plano, quedando á cargo del Tribunal el fijar la duración y forma de este último, igual para todos los opositores, así como la designación y extensión del terreno cuyo plano ha de constituir el primero, determinando además el procedimiento que para ello ha de emplearse.

Terminados los ejercicios de todos los opositores, el Tribunal hará la clasificación de los mismos, debiendo reconocer preferente derecho á los que posean el título de Capataz de Minas, en igualdad de las demás circunstancias, y formará una relación, que remitirá á la Dirección general, en la que por orden de mérito figuren los 16 aspirantes que mejor calificación hayan alcanzado. Los cinco primeros tendrán derecho á ingresar desde luego en el Cuerpo, ocupando las vacantes que en la actualidad existen, y los restantes ingresarán en el mismo á medida que ocurran nuevas vacantes, por el orden en que estén colocados en la relación.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**PROGRAMA DETALLADO**

DE LAS ASIGNATURAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS

**Aritmética.**

- Numeración hablada.
- Numeración escrita.
- Adición.
- Sustracción.
- Multiplicación.
- División.
- Divisibilidad de los números.
- Números primos.
- Principios generales sobre las fracciones ordinarias.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.
- Numeración de las fracciones decimales.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales.
- Reducción de las fracciones decimales á ordinarias y recíprocamente.
- Sistema métrico.
- Números complejos: adición, sustracción, multiplicación y división.
- Raíz cuadrada.
- Raíz cúbica de números enteros.
- Razones y proporciones por diferencia y cociente.
- Regla de tres simple y compuesta.
- Regla de interés simple.

**Algebra elemental.**

- De la adición.
- De la sustracción.
- De la multiplicación.
- De la multiplicación algebraica. Regla de los signos.
- Multiplicación de los monomios.
- Multiplicación de los polinomios.
- Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
- Regla de los signos en la división. División de los monomios.
- Del exponente cero y del exponente negativo.
- División de los polinomios.
- De las fracciones.
- De las ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
- Reglas para plantear un problema.
- Resolución de una ecuación con una sola incógnita.
- Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.
- Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.
- Cuando el número de incógnitas es inferior al de ecuaciones, éstas son incompatibles en general.

Resolución de una ecuación de segundo grado con una sola incógnita.

- Potencias y raíces de los monomios.
- Potencias de los polinomios.
- Expresión del término general de la potencia enésima de un polinomio.
- Raíz cuadrada de los polinomios.
- Definición de las progresiones.
- Su división en progresiones por diferencia, ó aritméticas y por cociente ó geométricas.
- Progresiones crecientes y decrecientes.
- Qué se entiende por razón y por términos de una progresión.
- Modo de escribir las progresiones aritméticas.
- Fórmula que da á conocer el valor de un término cualquiera de una progresión aritmética en función del primer término ó del último, de la razón y del número de términos.
- Expresión de la suma de los términos de una progresión por diferencia.
- En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es una cantidad constante é igual á la suma de estos mismos extremos.
- Dadas dos cantidades, interpolar entre ellas un cierto número de términos diferenciales.
- Valor de un término cualquiera de una progresión geométrica en función del primero ó del último, de la razón y del número de términos.
- Fórmula para determinar la suma de los *n* términos de una progresión por cociente.
- Demostrar que en cualquiera progresión geométrica el producto de dos términos que se hallen equidistantes de los extremos es siempre constante é igual al producto de los mismos extremos.
- Interpolar entre dos cantidades un cierto número de términos proporcionales.
- Definición del logaritmo. Qué se entiende por base.
- Definición de característica y de mantisa.
- Propiedades generales de los logaritmos.
- Simplificaciones que proporciona su empleo en las operaciones aritméticas de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces.
- Complemento logarítmico. Su definición y aplicaciones.
- Manejo de las tablas logarítmicas.
- Hallar el logaritmo de un número que no esté comprendido en las tablas.
- Hallar el logaritmo de un quebrado.
- Dado un logaritmo hallar el número que le corresponde.

**Geometría elemental.**

- División de las líneas en dos clases rectas y curvas.
- Definición de la línea recta.
- Dos rectas que tienen dos puntos comunes coinciden en toda su extensión.
- Dos puntos determinan la posición de una recta.
- Definición del plano. Tres puntos no situados en línea recta determinan un plano.
- También lo determinan dos rectas que se cortan.
- Igualmente dos rectas que son paralelas.
- Definiciones de la circunferencia, del círculo, del radio, del diámetro, de la cuerda y del arco.
- Medida de las líneas rectas. Medir una recta dada.
- Hallar la común medida de dos rectas.
- Valorar su relación. De las perpendiculares y oblicuas.
- Definición del ángulo. Uso de la falsa escuadra.
- Definición de la perpendicular á una recta.
- Definición del ángulo recto.
- Por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta.
- Definición del ángulo agudo.
- Idem del obtuso.
- Definición de una recta oblicua á otra.
- Comparación de una perpendicular con una oblicua.
- La perpendicular mide la más corta distancia entre un punto y una recta.
- Definición de las paralelas.
- Por un punto dado no se puede tirar más que una paralela á una recta dada.
- Cuando dos rectas son paralelas, toda perpendicular á la una lo es á la otra.
- Dos paralelas á una tercera lo son entre sí.
- Teoremas que resultan de la intersección de dos paralelas por una secante.
- Recíproco del anterior.
- Ángulos que tienen sus lados paralelos.
- Idem que los tienen perpendiculares.
- Propiedades generales de la circunferencia.
- Dos circunferencias descritas con el mismo radio son iguales.
- Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.
- Condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el centro sobre una cuerda.
- Definiciones de la secante y de la tangente.
- Propiedades de esta última.
- Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales.
- Dos arcos iguales están subtendidos por cuerdas iguales y recíprocamente: de dos desiguales, el mayor está subtendido por la cuerda mayor y recíprocamente.
- Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.
- Medida del ángulo.

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.

- Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.
- Comprobación de una regla.
- Tabla de cuerdas y su uso.
- Escuadra y su comprobación.
- Tirar una paralela á una recta dada.
- Describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado.
- Tirar una tangente á una circunferencia.
- Describir una circunferencia tangente á tres rectas indefinidas.
- Tirar una tangente á dos circunferencias.
- Definición de los triángulos.
- Suma de los ángulos de un triángulo.
- Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.
- Condiciones de igualdad de los triángulos.
- Propiedades de los paralelogramos.
- Rombo, rectángulo, cuadrado.
- Condiciones para que un cuadrilátero sea indescriptible ó circunscriptible é una circunferencia de círculo.
- Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono.
- Condiciones de igualdad de dos polígonos.
- Número de condiciones necesarias para determinar un polígono.
- Definiciones relativas á las líneas proporcionales.
- Propiedades que gozan las rectas cortadas por paralelas.
- Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.
- La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
- Propiedades del triángulo rectángulo.
- Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.
- Levantar una perpendicular en el extremo de una recta.
- Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.
- Definición de los triángulos semejantes. Diferentes casos de semejanza de triángulos.
- Definición de los polígonos semejantes.
- Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno, y sus lados homólogos proporcionales.
- Condiciones de semejanza de dos polígonos.
- Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á sus lados homólogos.
- Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras dadas.
- Idem en partes iguales.
- Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.
- Hallar una tercera proporcional á dos dadas.
- Por un punto dado de un plano de dos rectas que no se pueden prolongar, tirar otra que vaya á concurrir con ellas.
- Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.
- Construcción de triángulos semejantes á otros dados.—
- Construcción de polígonos semejantes á otros dados. Compás de reducción. Construcción de una escala.
- Definición de los polígonos regulares.
- Pueden inscribirse y circunscribirse á la circunferencia.
- Los que tienen el mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscritos ó circunscritos.
- Puede considerarse un círculo como un polígono regular de infinito número de lados.
- Elementos de una curva. Tangente.
- Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.
- Reglas para calcular la longitud de una circunferencia, conocido su diámetro, y recíprocamente.
- Hallar la relación de la circunferencia al diámetro.
- Aproximación con que se ha obtenido la razón entre la circunferencia y el diámetro.
- Rectificación de la circunferencia; solución aproximada.
- Relación entre las áreas de dos rectángulos.
- Expresión del área del rectángulo.
- Del cuadrado y del paralelogramo.
- Idem del triángulo.
- Idem del trapecio.
- Idem de un polígono regular.
- Idem del círculo, sector y segmento.
- Medir el área de una figura plana cualquiera.
- Transformar un polígono en un triángulo.
- Tirar por un punto dado, sobre el perímetro de un polígono, una recta que separe en éste una área dada.
- Generación del plano. Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas á un mismo plano.
- Propiedades de los planos paralelos.
- Definición del ángulo diedro.
- Idem del ángulo rectilíneo correspondiente.
- Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.
- Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.
- Medida del ángulo diedro.
- Definición de la superficie cónica y del cono circular, recto ó oblicuo. Generación del cono circular recto.
- Definición de la superficie cilíndrica y del cilindro circular recto ó oblicuo.
- Generación del cilindro circular recto.
- Superficie esférica. Definiciones.
- Intersección de una esfera con un plano.
- Círculos máximos y menores.
- Definición del triángulo esférico.

Definición de los poliedros y clasificación de sus diferentes especies.

Condiciones de igualdad de los tetraedros.

Pirámides. Definiciones.

Conos inscritos y circunscritos a una pirámide regular.

Intersección de una pirámide con un plano paralelo a su base.

Paralelepípedo. Sus propiedades.

Cubo. Prisma.

Condiciones de igualdad de los prismas.

Todo poliedro puede descomponerse en tetraedros.

Área de un poliedro cualquiera.

Idem lateral de una pirámide regular.

Idem de un tronco de cono recto de bases paralelas.

Idem de un prisma.

Idem de un cilindro.

Idem de un tronco de cilindro circular recto.

Idem del casquete esférico y de la zona.

Idem de la esfera y del huso esférico.

Definición del volumen de un cuerpo.

Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.

Volumen del paralelepípedo rectángulo.

Idem del cubo.

Teorema en que se funda la medida del paralelepípedo oblicuo.

Volumen del paralelepípedo oblicuo.

Idem del prisma triangular.

Idem del poligonal.

Idem del cilindro.

Idem de un tronco de cilindro recto.

Idem del tetraedro.

Idem de una pirámide cualquiera.

Idem de un tronco de prisma triangular.

Idem de un cono cualquiera.

Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.

Idem del sector esférico.

Idem de la esfera.

Idem de la cuña y de la rebanada esférica.

Idem del segmento esférico.

Definición de la elipse.

Su construcción por puntos y por un movimiento continuo.

Ejes de la elipse, vértices y centro.

Trazado de la tangente y normal en un punto de la elipse.

Método para determinar los ejes de una elipse que este trazada.

Definición de una parábola.

Su construcción por puntos y por un movimiento continuo.

Eje de la parábola, vértice y parámetro.

La tangente a la parábola forma ángulos iguales con el radio sector del punto de contacto y el diámetro tirado por este mismo punto.

Normal. Subtangente, subnormal; sus propiedades.

Tirar una tangente a la parábola, dado el punto de contacto.

### Nociones de Trigonometría rectilínea.

Definición de las diferentes líneas trigonométricas de un arco.

Aumento ó disminución de valor que cada una de ellas va tomando á medida que va creciendo desde el arco 0° hasta 360°.

Valores positivos y negativos.

Valores de las principales líneas trigonométricas de los arcos particulares de 0°, 30°, 45°, 90°, 135°, etc.

Relaciones entre el seno, coseno, tangente y cotangente de un arco.

Explicación y manejo de las tablas de líneas trigonométricas naturales y de las tablas logarítmicas.

Qué se entiende por resolución de los triángulos rectilíneos.

Cuatro casos que pueden ocurrir en los triángulos rectángulos, á saber:

Que se conozcan los dos catetos.

Un cateto y la hipotenusa. Un cateto y un ángulo agudo, y finalmente la hipotenusa y uno de los ángulos agudos. Determinación en cada uno de estos casos de las demás partes del triángulo que no son conocidas.

Resolución de los cuatro casos que pueden ocurrir en los triángulos oblicuángulos, según se conozcan:

1.º Dos lados y el ángulo comprendido.

2.º Un lado y los dos ángulos adyacentes.

3.º Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

4.º Los tres lados.

### Elementos de Topografía.

Definiciones de la Topografía. Su división en planimetría y nivelación. Objeto de cada una de estas partes.

Figura y dimensiones principales de la tierra.

Definiciones del eje de la tierra, polos, meridiano ecuador paralelo, etc.

Qué se entiende por línea y plano verticales.

Modo de determinar una y otro, valiéndose de la plomada.

Definiciones de la línea y plano horizontales. Detalles prácticos de su determinación por medio de los niveles de albañil y de aire.

Modo de comprobar la exactitud de la horizontal de una línea recta ó de un plano.

Qué se entiende por inclinación y por pendiente de una recta inclinada. Reducción al horizonte. Tablas que presentan hecha esta reducción.

Determinar la meridiana magnética.

Aguja imantada. Declinación ó indicación de la aguja.

Señales para marcar en el terreno los lados y ángulos de los polígonos. Piquetes, jalones, banderolas.

Escalas más comúnmente usadas en los planos topográficos, según el objeto á que se destinan.

Orientación de los planos.

Descripción de los anteojos usados en los instrumentos de Topografía. Tiro del ocular. Eje óptico del anteojo. Retícula. Su objeto. Limbos. Sus formas, objeto y graduaciones.

Objeto y disposición de los nonius. Apreciación que alcanzan.

Tornillos de precisión y de coincidencia.

Cuándo y cómo deben usarse unos y otros.

Explicación de las alidades de pínulas y de anteojo.

Pies que sustentan los instrumentos. Bastones simples.

Tripodes.

Modo de unir los instrumentos á los pies en que se apoyan. Cubos, rodillas de nuez, rodillas de cilindro, plataformas con tornillos y plataformas con tornillos y muelles.

Clasificación de los ángulos que se consideran en la Topografía. Medida de los ángulos acimutales. Error de excentricidad. Reducción al centro de estación.

Repetición y reiteración de los ángulos.

Descripción á la vista de los instrumentos de las diferentes clases de brújulas; detalles de la manera de usarlas, comprobarlas y corregirlas.

Explicación del uso de la pantómetra. Descripción de los teodolitos y taquímetros.—Comprobaciones y correcciones que deben hacerse para asegurar la exactitud de las operaciones. Modos de usarlos.

Conocimiento y uso de la cadena, cinta metálica, rodete y reglones para la medida de las alineaciones.

Trazar una alineación que forme un ángulo dado con otra, ya desde un punto de ésta ya desde un punto exterior.

Dividir una recta dada en cierto número de partes iguales ó proporcionales.

Dadas dos rectas que se cortan en un punto, trazar por otro, desde el cual no se vea el primero, la recta que pase por su punto de intersección.

División de un ángulo en dos partes iguales, en cuatro, ocho y demás potencias de dos.

Medida indirecta de una alineación interceptada por un obstáculo ó inaccesible por uno de sus extremos.

Medida de las alineaciones completamente inaccesibles.

Determinación de puntos intermedios de una línea cuyos extremos son invisibles entre sí.

Caso en que ésta tenga una gran extensión.

Prolongación de las alineaciones á través de un obstáculo.

Determinar la posesión de un punto con relación á tres dados.

Operaciones preliminares para el levantamiento de planos. Reconocimiento del terreno en todas direcciones. Formación de un croquis hecho á la vista.

Explicación detallada del levantamiento de planos por los métodos de coordenadas y descomposición en triángulos que sólo exigen medición de líneas.

Métodos en que intervienen también ángulos.

De rodeo. De intersección. De doble intersección. De radiación.

Elección en cada caso del sistema que sea más conveniente.

Levantamiento del plano interior de una mina.

Instrumentos que se emplean y manera de operar con ellos.

Sistema de planos coordenados. Modo de marcar los rompimientos.

Itinerarios. Su objeto y modo de hacerlos.

Medios de trasladar al papel los datos y resultados de las operaciones de campo. Elección de escala.

Orden y precauciones que deben adoptarse en los trabajos de delineación. Tablas que facilitan este método.

Descripción y uso de los transportadores sencillos y del perfeccionado con alidada y nonius.

Medios de trasladar y marcar en el terreno los puntos y líneas que figuran en un plano.

Precauciones para evitar los errores en los replanteos.

Comprobaciones para cerciorarse de que no se han cometido.

Objeto de la nivelación.

Idea de la diferencia del nivel aparente al verdadero. Error producido por la refracción atmosférica.

Correcciones del desnivel entre dos puntos dados.

Casos particulares. Tabla de corrección.

División de la nivelación en simple y compuesta por alturas y por pendientes. Definiciones de todas ellas.

Tablas para reducir las pendientes de un tanto por ciento á los ángulos á que corresponden.

Nivel de albañil, miras parlantes y de tablilla ó de corredera. Disposición de sus diferentes partes.

División ó graduación. Modo de usarlas.

Descripción y uso de los niveles de agua y de perpendicular. Límite de su empleo.

Descripción del nivel de aire y de anteojo.

Modo de usarlo. Comprobaciones y correcciones.

Examen del eclímetro de perpendicular y del de pínulas. Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelación compuesta por alturas, croquis y libretas de registro.

Acotación de los puntos de terreno. Cálculo de las cotas y reducción de las distancias al horizonte. Comprobación de las operaciones, obstáculos que puede presentar el terreno y manera de vencerlos.

Modo de verificar la nivelación simple y compuesta con el eclímetro y con gonómetros de limbo cenital. Croquis y libretas de registro para las anotaciones.

Cálculo de las cotas. Correcciones. Nivelación recíproca. Método de las estaciones alternas.

Hallar un punto cuyo desnivel con otro dado sea igual á una cantidad determinada.

Trazar en el terreno una línea cuyos puntos se hallen todos en un mismo plano horizontal.

Hallar la pendiente de la recta que une dos puntos dados del terreno.

Conocido un punto del terreno, hallar otro tal que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno horizontal.

Idem id. id. en terreno accidentado.

Medición de las alturas en los casos de ser inaccesibles sus extremos inferiores.

Aplicación de la medición de las alturas para determinar las cotas de puntos inaccesibles.

Operaciones que deben ejecutarse á fin de obtener los datos necesarios para la determinación de un perfil. Construcción del perfil. Perfiles considerados en varias direcciones. Perfil longitudinal y perfiles transversales. Determinación de los perfiles transversales y su referencia al plano general de comparación.

Descripción de los útiles comúnmente empleados en los sondeos.

Trazado directo de las curvas horizontales.

Dificultades que puede presentar el trazado de una curva horizontal.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas de nivel. Trazado directo de las curvas en un terreno que se halle determinado por puntos acotados. Construcción de las curvas en los planos acotados. Representación de las curvas en el plano de una población.

Determinación de las curvas por medio de una serie de perfiles. Dado un terreno por curvas horizontales, deducir los perfiles en las direcciones que se desee.

Levantamiento de planos por medio del taquímetro. Método radiométrico. Enlace de las estaciones por el procedimiento de referencias directas, por el de referencias indirectas y por el mixto.

Angulo diastimométrico. Determinación del punto analítico. Cálculo de las fórmulas de taquimetría por medio de las escalas logarítmicas. Determinación de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas.

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilíneo.

Fórmulas correspondientes. Teorema Simpson. Determinación gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos.

Descripción y uso del planímetro. Reducción á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinación de las áreas. Reducción de las áreas al horizonte.

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies.

Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Transformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadrado de igual área.

Método de las compensaciones.

Aplicación de la transformación de los polígonos á la medida de sus áreas.

Cambiar el límite común á dos figuras cualesquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas.

Diversos medios para sacar copias de planos en la misma escala que el plano dado.

Precauciones que en cada caso deben tenerse presentes á fin de conseguir la mayor exactitud.

Copias de planos con variación de escala.

Descripción y uso del compás de proporción y del pantógrafo. Angulo de reducción.

Cuadrícula.

### Ejercicios prácticos.

Escritura al dictado con buena letra y ortografía.

Delineación, Dibujo topográfico y rotulación con corrección y limpieza.

Levantamiento del plano de un terreno con nivelación, trazado de perfiles y curvas de nivel.

Construcción de este plano y perfiles en el gabinete.

Madrid 28 de Octubre de 1901.—Aprobado por S. M.—MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

### Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 23.692. Los Sras. Göttschak, hermanas.

Patente de invención por cinco años por un aparato eléctrico aplicable á las máquinas de cortar ranas.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 25 de Febrero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.694. D. Pedro Carreras Moya.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar pañuelos de punto afelpados con pelo de algodón.

Expedida en 25 de Febrero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.698. D. Andrés Lafuente Menéndez.  
Patente de invención por veinte años por un aparato contador que regule con exactitud el consumo del agua, denominado contador Lafuente.

Expedida en 24 de Febrero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.699. Los Sres. José Creus y Compañía.

Patente de invención por cinco años por una máquina de teñir madejas.

Expedida en 16 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.700. D. Jaime Ferrán Clua, D. Juan Bautista Estradé Simó y D. Ricardo Rivas Anguera.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cilindros para fonógrafos.

Expedida en 9 de Marzo de 1900.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.701. D. Domingo Biosca.

Patente de invención por cinco años por un mechero con cámara de aire ensanchada, propio para focos de incandescencia.

Expedida en 9 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.707. Archibald Thomas Sturgees.

Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de briquetas combustibles, hechas de carbón, lignito, cok, carbón vegetal ó cualquier clase de mezclas de estos combustibles.

Expedida en 24 de Febrero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.710. Mr. August Edward Nilsson.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para poner á fuste los buques y demás objetos huecos que se hayan ido á pique y se hallen á gran profundidad.

Expedida en 24 de Febrero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.717. Ramiro Conde y Souleret.

Patente de invención por cinco años por un arpa de cuerdas cruzadas sin pedales, titulada Arpa Cromática.

Expedida en 11 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.721. Los Sres. Subijana y Compañía S. en C.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial, pañuelos fondo café iluminados, estampados sobre tejidos de algodón labrados.

Expedida en 9 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.732. D. Rufino Garriguer Viejo, D. José Solano Fabregat y D. Fermín Ideate y Arcante.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico-químico con aplicación á un nuevo recreo denominado La Imperial electro-española.

Expedida en 9 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.733. D. Rufino Garriguer Viejo, D. José Solano Fabregat y D. Fermín Ideate y Arcante.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico-químico con aplicación á un nuevo recreo denominado Coin nacional eléctrico.

Expedida en 15 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.734. D. Rufino Garriguer Viejo, D. Fermín Ideate y Arcante y D. José Solano.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico-químico con aplicación á un nuevo recreo denominada Barras nacional eléctrico.

Expedida en 9 de Marzo de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

(Se continuará.)

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Rábade á Ferrol y Cabreiros á Vivero, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 42.102 pesetas 8 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Rábade á Ferrol y Cabreiros á Vivero, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Madrid á la Coruña y de Ouviaño á Sarria, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 33.350 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Madrid á la Coruña y de Ouviaño á Sarria, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.902 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas por Lorea, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 27.599 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 41.234 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 420 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla a Yecla, Fuente la Higuera a Yecla y de Alcoy a Yecla, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena, del Palmar á la de Cieza á Mazarrón y de la de Albacete á Cartagena á la de Torreveja á Balsicas, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 64.500 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena, del Palmar á la de Cieza á Mazarrón y de la de Albacete á Cartagena á la de Torreveja á Balsicas, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Murcia á Granada y de Puerto Lumbres á Almería, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 63.299 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 640 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Murcia á Granada y de Puerto de Lumbres á Almería, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

damente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, de Cieza á Abarán, de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, de Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena y de la estación de Archena al Pinoso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.511 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, de Cieza á Abarán, de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, de Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena y de la estación de Archena al Pinoso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.126 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del

próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 42.599 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Torrelavega á Oviedo, de las Travesías de Oviedo, de Ribadesella á Canero, de Gijón á Pola de Siero, de Oviedo á Campo de Caso, de Pola de Labiana á Nava, de Campo de Caso á Villaviciosa, de Villaviciosa al puente de Agüera, y de Secada á Tazones, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 93.000 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 940 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Torrelavega á Oviedo, de las Travesías de Oviedo, de Ribadesella á Canero, de Gijón á Pola de Siero, de Oviedo á Campo de Caso, de Pola de Labiana á Nava de Campo, de Caso á Villaviciosa, de Villaviciosa al puente de Agüera y de Secada á Tazones, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Adanero á Gijón, Lugones á Avilés, Ribadesella á Canero, de Cayés á Posada, Boñar á Campo de Caso, Prado á Luanco, Gijón á Luanco, Sama de Langreo á Mieres, Mieres á la estación del ferrocarril de León á Gijón, Campomanes á la estación del ferrocarril de León á Gijón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo,

cuyo presupuesto de contrata es de 79.048 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Adanero á Gijón, Lugones á Avilés, Ribadesella á Canero, Cayés á Posada, Boñar á Campo de Caso, Prado á Luanco, Gijón á Luanco, Sama de Langreo á Mieres, Mieres á la estación del ferrocarril de León á Gijón, Campomanes á la estación del ferrocarril de León á Gijón, durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Ribadesella á Canero, Belmonte á San Esteban de Pravia, Trubia á la de León á Caboalles, Grullas á Pravia, Peñallán á Soto del Barco, Pito á Cudillero y de la de Pito á Cudillero á la de Ribadesella á Canero, de Santa Marina á las Caldas y de la de León á Caboalles á Belmonte, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 78.577 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 790 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Ribadesella á Canero, Belmonte á San Esteban de Pravia, Trubia á la de León á Caboalles, Grullas á Pravia, Peñallán á Soto del Barco, Pito á Cudillero y de la de Pito á Cudillero á la de Ribadesella á Canero, de Santa Marina á las Caldas y de la de León á Caboalles á Belmonte, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Torrelavega á Oviedo, Posada á la Rebollada, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, Cangas de Onís á la de Covadonga, Sahagún á

Arriendas, Infesto á Sastres y de Huelgas á Borines, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 92.857 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 930 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Torrelavega á Oviedo, Posada á la Rebollada, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, Cangas de Onís á la de Covadonga, Sahagún á Arriendas, Infesto á Sastres y de Huelgas á Borines, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ponferrada á la Espina, Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina y de Grandas de Saline á Cangas de Tineo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 69.749 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ponferrada á la Espina, Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina y de Grandas de Saline á Cangas de Tineo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Lueca á Pola de Allande, Vega de Ribadeo á la Garganta, Yarrío á Ortiguera y de la de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 51.144 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Lueca á Pola de Allande, Vega de Ribadeo á la Garganta, Yarrío á Ortiguera y de la de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

#### Puertos.

Examinado el expediente instruido en ese Gobierno civil con motivo de instancia presentada por D. Luis Urrutia, en nombre y representación de D. Alberto Aznar y Tutor, solicitando autorización para establecer un depósito flotante de carbón en la bahía de Cádiz:

Resultando que todos los informes emitidos por las Corporaciones de esa capital son favorables:

Considerando que es beneficioso el establecimiento de dicho depósito, porque con él se facilita el movimiento de buques en ese puerto;

De conformidad con lo informado por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Alberto Aznar y Tutor, para establecer el depósito que solicita, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto el Ministerio podrá otorgar para el mismo punto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia y con el Administrador de la Aduana, señalará el fondeadero del depósito flotante, debiendo la Autoridad de Marina señalar el amarraje, los pertrechos que ha de tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para casos de incendios, la tripulación mínima y las luces reglamentarias que de noche debe presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, con arreglo al art. 34 de la ley de Puertos, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causaren á las obras construidas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe en la Tesorería de Hacienda pública á disposición del Ingeniero Jefe.

4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias, siempre que se le ordene por el Ingeniero encargado, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionen los reconocimientos necesarios á tal objeto.

5.ª Estará obligado á cambiar de fondeadero y anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo por los funcionarios antes citados, siempre que lo exijan las necesidades de las obras ó el libre movimiento de los buques en el puerto, la limpieza de éste ó la vigilancia del depósito bajo el punto de vista fiscal.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos tres funcionarios con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª En compensación del dominio público que ocupa el almacén flotante, satisfará el concesionario á quien corresponda, según la legislación vigente, el derecho de carga y descarga de los carbonos, como si tuviesen lugar ambas operaciones en los muelles.

8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios ó por cualquier otra causa, á juicio del Gobierno, fuere preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así

y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar de la bahía del puerto, en un plazo que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante, sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono del depósito ó pontón.

9.º El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban del Ingeniero encargado de las obras y subalternos, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz una fianza de 8.850 pesetas en metálico ó valores admisibles con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión.

11. Serán obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado en el Real decreto de 6 de Marzo y Real orden de 5 de Abril de 1900.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.ª de esta concesión; y

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de la fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que, de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Obispado de Badajoz.

Nos Doctor D. Ramón Torrijos y Gómez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Badajoz, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, etc., etc.

Hacemos saber que hallándose vacantes en este nuestro Obispado los curatos que, con su actual clasificación y dotación según el nuevo arreglo parroquial aprobado por Real decreto de 3 de Enero del año 1898, y ya planteado en la diócesis desde 1.º de Noviembre del mismo año, se expresan al final de este edicto, y debiendo proveerse conforme á lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, último Concordato y demás disposiciones vigentes, hemos resuelto abrir, y por el presente abrimos, concurso general para la provisión de los mencionados curatos, como asimismo de las resultas y de los demás que por cualquier causa canónica vacaren hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas en terna, á excepción de aquellos cuya provisión estimáremos conveniente diferir.

En su virtud, citamos, llamamos y convocamos á todos los que, revestidos de las cualidades de derecho y gozando de nacionalidad española, quieran mostrarse opositores, para que con término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, y que finarán el día 5 de Enero de 1902, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara y gobierno, de diez á doce de la mañana, en los días no festivos, á firmar por sí mismos ó por apoderado, entregando los documentos siguientes: la correspondiente solicitud pidiendo ser admitido al concurso, expresando en ella su actual residencia y cargo que desempeña; fe de bautismo, título de su última ordenación, certificaciones de estudios, grados académicos si los tuvieran y una relación de sus méritos y servicios con los correspondientes justificantes. Los Clérigos que no pertenecan á esta diócesis, aun cuando residan en ella, así como los súbditos de ajena diócesis, aun cuando sean naturales de ésta nuestra, deberán presentar el permiso y letras testimoniales de sus respectivos Prelados, y los regulares acompañarán á los documentos citados la dispensa de la Santa Sede para obtener beneficios curados.

No se considerará presentada solicitud alguna que no se halle en debida forma y no venga acompañada de los documentos citados. Tampoco se admitirán solicitudes pasadas el término que queda prefijado en este edicto, que Nos reservamos prorrogar si lo estimásemos conveniente.

Los ejercicios de oposición se verificarán en los días 15 y 16 de Enero, según el tenor y forma de lo dispuesto por los Romanos Pontífices, singularmente por la Santidad de Benedicto XIV en su Constitución *Cum illud semper*, á saber: en el primer día, los opositores contestarán por escrito en latín, en el espacio de cuatro horas seguidas, á cinco cuestiones teológicas, que se designarán, tres de Teología Dogmática y dos de Moral, y además resolverán un caso práctico de conciencia; en el segundo día, en igual tiempo que en el anterior, traducirán al castellano un punto latino del Catecismo de San Pío V *ad Parochos* y compondrán en castellano una Homilía ó Plática sobre el texto de los Santos Evangelios que se les señale. Cada opositor, en cada uno de los dichos dos días, luego que hubiere terminado su trabajo, pondrá al pie, no su nombre ni apellido, sino únicamente un lema; después colocará el escrito dentro de un sobre, que cerrará, y en el frente volverá á escribir el mismo lema que puso antes. Después, en otro papel, consignará su nombre, apellido, rábica y el mismo lema, cerrando dicho papel en otro sobre, en cuya parte exterior escribirá el lema citado, incluyendo ambos pliegos en un tercer sobre, y sin escribir nada en él se entregará á los Sres. Sinodales. Se prohíbe á los concursantes, no sólo el uso de libros, apuntes ó notas, sino también toda comunicación entre sí y de un modo tan absoluto, que el opositor á quien los Sres. Sinodales sorprendan con algún libro ó escrito quedará *ipso facto* privado de todo derecho al concurso.

El día 14 de Enero, á las tres de la tarde, deberán comparecer los señores opositores en el Seminario Conciliar para recibir las instrucciones que tengamos á bien comunicarles con relación al buen orden del concurso.

Examinados y calificados los ejercicios por los Sres. Jueces Pro Sinodales, y cumplidas todas las demás formalidades de derecho, teniendo en cuenta, no solamente la censura literaria, sino también la virtud, celo, prudencia, méritos y demás cualidades de los opositores, elegiremos entre los aprobados y propendremos á S. M., ó á los Patronos legítimos, los sujetos que según nuestra conciencia creyésemos más dignos de ser agraciados y más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial.

Por último, deberán tener presente los opositores que fueren agraciados, que quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones que hemos dictado con motivo del arreglo parroquial y de las que Nos ó nuestros sucesores dictásemos en adelante sobre cualquier modificación que hiciésemos al tenor de las facultades que Nos concede la Real cédula auxiliaria.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes interesar pudiera, mandamos librar el presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el *Boletín oficial* de la diócesis.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Badajoz, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Pro-Secretario de Cámara y Gobierno á 7 de Noviembre 1901.—† Ramón, Obispo de Badajoz.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi señor, Mariano Zabala, Pro-Secretario.

#### Curatos vacantes en la actualidad.

PUEBLOS	Dotación.— Pesetas
<i>De término.</i>	
Badajoz... { Sagrario.....	2.000
{ San Andrés.....	2.000
{ Santa María la Real.....	2.000
{ La Concepción.....	2.000
Almendralejo.....	1.750
Llerena, Nuestra Señora de la Granada.....	1.750
Mérida, Santa María.....	1.750
Olivenza, Santa María.....	1.750
Villanueva de la Serena.....	1.750
Zafra.....	1.750
Oliva de Jerez.....	1.500
Azuaga.....	1.500

#### De ascenso.

Campanario.....	1.500
Fuente del Maestro.....	1.500
Acechal.....	1.250
Fuentes de León.....	1.250
Barcarrota, Santiago.....	1.250
Salvatierra.....	1.250
Zarza-Alange.....	1.250
Olivenza, la Magdalena.....	1.250
Valverde de Leganés.....	1.250
Villanueva del Fresno.....	1.250
Feria.....	1.250
Quintana de la Serena.....	1.250
Alburquerque, Santa María.....	1.125
Calera de León.....	1.125
Puebla del Maestro.....	1.125
Barcarrota, Santa María de Soterraño.....	1.125
Ahillones.....	1.125
Campillo.....	1.125
Alconchel.....	1.125
La Haba.....	1.125
Alcuéscar.....	1.125
Almoharín.....	1.125

#### De entralla.

Valverde de Llerena.....	1.000
Valle de la Serena.....	1.000
Valdefuentes.....	1.000
La Roca.....	875
Corte de Peleas.....	875
Puebla de la Reina.....	875
Valverde de Burguillos.....	875
Calzadilla de los Barros.....	875
Jerez de los Caballeros, Santa María.....	875
Valencia del Mombuey.....	875
Llera.....	875
Malecocinado.....	875
Mirandilla.....	875
Oliva de Mérida.....	875
Lobón.....	875
Almendral, San Pedro.....	875
San Jorge.....	875
Torre de Miguel Sesmero.....	875
Torre de Santa María.....	875
Coronada.....	875
Esparragosa de la Serena.....	875
Arroyomolinos.....	875
Badajoz, San Fernando.....	850
Albuera.....	850
Reina.....	850
Traserra.....	850
Táliga.....	850
San Pedro de Mérida.....	850

#### Rurales de primera.

Puebla del Prior.....	800
Atalaya.....	800
Higuera de Llerena.....	800
Aljucén.....	800
Carmonita.....	800
Torremegía.....	800
Trujillanos.....	800
Valdemorales.....	800
Torre mayor.....	800
La Lapa.....	800

#### Rurales de segunda.

Pallares.....	750
Santa María de Nava.....	750
San Benito.....	750
San Domingo.....	750
Villarreal.....	750

#### Tribunal de oposiciones

á Escuelas públicas de niñas y de párvulos, con sueldo de 825 pesetas, y cuyos ejercicios se han de verificar en Soria.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán concurrir el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, al edificio que ocupó la Escuela Normal de Maestros de esta capital, para dar principio á los ejercicios.

El cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de dichas opositoras desde el día 21 del corriente en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras, en cumplimiento de lo que dispone el art. 23 del reglamento vigente de oposiciones.

Segovia 8 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Velasco. 4114—M

#### Universidad literaria de Zaragoza.

##### Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 6 de Julio de 1900, el Consejo universitario de este distrito reunióse el día 18 de Septiembre último con el fin de informar las reclamaciones habidas con motivo de las propuestas formuladas para proveer, por concurso de ascenso, varias Escuelas públicas vacantes, cuya clasificación general de aspirantes se publicó en la GACETA del día 28 de Junio último. Del examen de las referidas reclamaciones y antecedentes legales resulta:

1.º Que procede la exclusión de los Maestros aspirantes á la Escuela de niños de Zaragoza D. Eduardo Loran Fernández, D. José García Fernández y D. Miguel de los S. Vallés Rebullida, clasificados, respectivamente, con los números 1, 3 y 4, porque, según la orden de la Superioridad fecha 20 de Agosto próximo pasado, dictada á virtud de consulta de este Rectorado, los Maestros que, como los mencionados, desempeñan Escuelas Superiores, no pueden concursar por ascenso á las de categoría elemental. Por igual causa procede la exclusión de Doña Catalina Ferrer Mayordom, que figuraba propuesta para la Escuela de niñas vacante en Zaragoza, según se dice en el lugar correspondiente.

2.º Que á virtud de lo mandado en la primera disposición transitoria del reglamento de 21 de Abril de 1892 y en la orden de 10 de Abril de 1893, procede acreditar desde esta última fecha á los concursantes D. Urbano Minguenza y D. Manuel Vega los servicios prestados en la categoría de 1.650 pesetas, según solicita D. Raimundo Alonso Pérez en su reclamación.

3.º Que no procede la exclusión del concursante D. Timoteo Casero, como pide en su reclamación D. Juan Antonio Pérez de la Ossa, porque la regla 4.ª del art. 22 del reglamento de 9 de Septiembre de 1899, y el art. 59 del de 11 de Diciembre de 1896, autorizan á los Maestros de párvulos para concursar por ascenso las Escuelas elementales, como también lo dispone el art. 33 del vigente reglamento.

4.º Que tampoco proceda la exclusión de los concursantes á la Escuela de Zaragoza Sres. Minguenza, Ruiz Pozuelo y Cuesta, según también solicita el referido reclamante Pérez de la Ossa, porque en virtud de la orden de 10 de Abril de 1893, tienen reconocido el sueldo legal de 1.650 pesetas como Auxiliares que han sido de las Escuelas públicas de Madrid, no siendo causa de exclusión el que los interesados no hayan llegado todavía á disfrutar dicho sueldo, ni que el Rectorado de Valladolid haya acordado que el primero de dichos concursantes no pueda aspirar por ascenso á Escuelas de 2.000 pesetas, porque en ese caso resultarían completamente ilusorios los derechos concedidos por la indicada orden, reconocidos también por las Reales órdenes de 7 de Febrero y 16 de Marzo de 1898; el Sr. Magariño, contra el cual se reclama también, no se halla en el caso de los anteriores.

5.º Que procede declarar bien clasificado al indicado señor D. Juan Antonio Pérez de la Ossa, computándosele los servicios en la categoría de 1.650 pesetas desde 1.º de Enero de 1898.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Consejo informa que procede modificar la clasificación de aspirantes á la Escuela de niños de esta capital en la forma siguiente:

Núm. 1. D. Emilio de Blanca y Cobos, Maestro de Montilla, con 1.375 pesetas y 33 años, 9 meses y 28 días de servicios, considerados en comisión por haber servido la Escuela de Lucena, dotada con 1.650 pesetas, desde 1.º de Julio de 1867 á 24 de Junio de 1873, proponiendo al interesado para la referida Escuela de Zaragoza; núm. 2. D. Pedro Vázquez Fernández; núm. 3. D. Timoteo Casero Hernández; núm. 4. Don Juan Yangüla Anguiano; núm. 5. D. Victorio J. Alguacil Aramburo; núm. 6. D. José Magariño Miret; núm. 7. D. Federico Moraja Cirián; núm. 8. D. Francisco Cuenca García; número 9. D. Ricardo Casteló García; núm. 10. D. Sabas Castillo Parra; núm. 11. D. Juan Carrillo Guerrero; núm. 12. D. Angel Llorca García; núm. 13. D. Lorenzo Ruiz Pozuela; número 14. D. Urbano Minguenza Arranz; núm. 15. D. Manuel Vega Cancio, siguiendo después el mismo orden que consta en la referida clasificación.

No habiendo aceptado la Auxiliaria de niños de Teruel el Maestro propuesto D. Zoilo Lezano Herránz, quien por otra parte debe ser excluido del concurso para la misma Escuela, según orden de la Superioridad de 20 de Agosto último, corresponde adjudicarla á D. Pantaleón M. Castañer y Santos, lo cual resuelve la protesta de este interesado y la de Don Agustín Navarro Placencia.

Igualmente procede adjudicar la Escuela de Cascante al Maestro que se propuso para Hija, D. Pascual Artajona Rada, por solicitar la primera con preferencia á la segunda, y haber renunciado su derecho D. Francisco de P. Carreras Segú á la indicada Escuela de Cascante, proponiéndose para la de Hija al concursante que en méritos le corresponde, D. Emilio Izquierdo Vicente.

La de Arnado se adjudica á D. Bernardino Hernando y Díez, por no haberla aceptado D. Juan Cruz Busto.

Resultando de la reclamación formulada y del nuevo examen del expediente del interesado que á D. Eustaquio García Gómez, núm. 99 de la clasificación, se le acreditaron 13 años, 9 meses y 8 días de servicios en la categoría de 825 pesetas, en lugar de 17, 9, 8, respectivamente, procede clasificar al interesado con el núm. 73 bis, ó sea antes que al Maestro propuesto para la Escuela de Dombellas, D. Angel Martín Muñoz, procediendo igualmente adjudicar la referida Escuela al Sr. García Gómez.

Vistas las reclamaciones formuladas por Doña María Matilde Arnedo Muñoz y Doña Emilia Fernández y Carrillo,

clasificadas con los números 2 y 3 para la Escuela de Zaragoza y Doña Teresa Unciti Acuña, que figura con el núm. 4:

Resultando que la concursante núm. 1.º, Doña Catalina Ferrer, debe ser excluida, según anteriormente se indica, por hallarse comprendida en la orden de 20 de Agosto próximo pasado:

Resultando que Doña María Matilde Arnedo Muñoz, clasificada con el núm. 2, se posesionó de la Escuela de párvulos de Alcoy en 17 de Junio de 1884, cuyo cargo obtuvo por oposición, con el sueldo de 1.650 pesetas, por estar equiparadas en dotación las Escuelas de párvulos a las de niños, y no necesitaba, por lo tanto, la interesada, de los beneficios concedidos por la ley de nivelación de sueldos, contando con 16 años, 10 meses y 10 días de servicios en la superior categoría, que son con los que figura en la clasificación primitiva:

Considerando que reuniendo las reclamantes Sras. Fernández y Unciti menos tiempo de servicios que la Sra. Arnedo en la expresada categoría de 1.650 pesetas, no procede estimar las indicadas reclamaciones, el Consejo entiende que debe modificarse la clasificación, adjudicando el núm. 1.º y la Escuela de Zaragoza a Doña María Matilde Arnedo Muñoz; el núm. 2 a Doña Emilia Fernández Carrillo, y el 3 a Doña Teresa Unciti Acuña:

Vista la reclamación formulada por Doña Presentación Lahora y Sánchez, clasificada con el núm. 13 para la referida Escuela de Zaragoza:

Resultando que la concursante Sra. Sáiz del Val, contra la cual se dirige en primer término, se halla sirviendo la Escuela de párvulos de Vitoria, con 1.650 pesetas de sueldo anual, y con anterioridad ha desempeñado dos Escuelas elementales de niñas:

Considerando que no hay disposición legal alguna que prohíba a las Maestras de párvulos concursar Escuelas elementales, el Consejo entiende que no procede excluir del presente concurso a la Sra. Sáiz del Val:

Resultando que a Doña Agueda Pereda y Colilla, núm. 8 de la clasificación, se le acreditaron 10 años, 7 meses y 13 días de servicios en la categoría de 1.650 pesetas:

Considerando que, según la orden de la Superioridad de 10 de Abril de 1893, deben computarse desde esta fecha los servicios en la expresada categoría, apreciándose, por lo tanto, 8 años y 18 días, el Consejo entiende que procede clasificar a Doña Agueda Pereda con el núm. 12 en lugar del 8 con que figura, según solicita la indicada reclamante; quedando así resuelta también la formulada por Doña Carmen Tudela Madrigal:

Resultando que a la concursante núm. 9, Doña María Luisa del Rosario Sánchez y Díaz, se le acreditaron equivocadamente 8 años, 9 meses y 7 días de servicios en la superior categoría de 1.650 pesetas:

Considerando que hasta el 8 de Julio de 1896 no se pose-

sionó del referido sueldo, concedido por Real orden de 26 de Octubre de 1895, procediendo computarle únicamente 4 años, 8 meses y 20 días en la indicada categoría, el Consejo entiende que debe clasificarse a la Sra. Sánchez con el núm. 19 de la propuesta para la Escuela de Zaragoza, según pide en su reclamación la referida Sra. Lahora:

Resultando que la Maestra propuesta para la Escuela de Calatayud, Doña Josefa Iglesias, obtuvo por oposición la de Bolondrón (Matanzas), dotada con 3.000 pesetas, equivalentes a 1.200 en España, de cuya Escuela se posesionó en 14 de Diciembre de 1882, ó sea antes de la ley de nivelación de sueldos, sirviendo después varias Escuelas de igual categoría, hasta que en Diciembre de 1898 hizo renuncia, por haber cesado la soberanía española en la isla de Cuba, y regresó a la madre Patria; y que en virtud de la Real orden de 19 de Abril de 1899 fué nombrada para la Escuela de El Burgo de Osma, cuya plaza desempeña en la actualidad, procede desestimar la reclamación de Doña Epifania Garayoa:

Vistas las presentadas por Doña Francisca Vélez Villangómez, Doña Jacoba Senosiáin y Martínez, Doña Higinia Miguel Alegre y Doña Vicenta Merino Ochagavía, protestando contra las Maestras clasificadas con los números 64 al 69 inclusive:

Resultando que a estas últimas interesadas se les computó el tiempo de servicios en la categoría de 825 pesetas desde su ingreso en el Magisterio, porque así se hacía constar en sus hojas de méritos, debidamente certificadas:

Considerando que rectificadas éstas convenientemente, a virtud de acuerdos del Consejo y Rectorado, se hace constar que el expresado sueldo debe entenderse disfrutado desde la ley de nivelación, por lo cual es de equidad y justicia modificar las propuestas en el sentido que solicitan las reclamantes, el Consejo informa se entienda rectificada la clasificación en la forma que sigue:

- Núm. 64. Doña Casilda Echevarría Marañón.
- 65. Isabel Achón Arce.
- 66. Isidora Ayerra Espinal.
- 67. Petronila Crespo Martín.
- 68. Francisca Vélez Villangómez.
- 69. Antonia Villarroya Villarroya.
- 70. Rita Beloso Larrea.
- 71. Vicenta Merino Ochagavía.
- 72. Gregoria Ezquerro Cordón.
- 73. Juana Sáiz Otero.
- 74. Juana Sáenz de Buruaga.
- 75. Andresa Sistac Baringo.
- 76. Tomasa Mesonero Evangelista.
- 77. Teresa Izquierdo Izquierdo.
- 78. Juliana T. Meras Dueñas.
- 79. Jacoba Senosiáin Martínez.
- 80. María Neira del Río.

- Núm. 81. Doña Gala Cenarro Córdoba.
- 82. María Román Romero.
- 83. María Torralba Vivo.
- 84. Eladia Vicente Gasco.
- 85. Higinia Miguel Alegre.
- 86. Asunción del Cerro Philippets.
- 87. Florentina Grau Tafalla.
- 88. María A. Minteguiga Aristimuño.
- 89. Amalia Azofra Ugarte.
- 90. Matilde Villa y Díaz.
- 91. Rosa Esteban Gracia.
- 92. Vicenta Laterre Suria.
- 93. Juliana Rivero Hernández.
- 94. Felisa Tello Muro.
- 95. Nemesia Valdés Alonso.
- 96. Serafina Jiménez Sánchez.
- 97. Alvara Núñez Ribaldo.
- 98. Fortunata Ortiz Delgado.
- 99. Andrea Hernández Muñoz.

Las cuales reúnen los méritos que constan en la clasificación publicada con fecha 28 de Junio último en la GACETA DE MADRID.

En su virtud corresponde la Escuela de Haro a Doña Casilda Echevarría Marañón; la de Mora de Rubielos, a Doña Isabel Achón Arce; la de Cascanente, a Doña Isidora Ayerra Espinal; la de Falces, a Doña Petronila Crespo Martín; cuyas interesadas manifestarán a este Rectorado, en el preciso término de diez días, si aceptan ó no los cargos para que se las designa.

Procede desestimar la reclamación de Doña Asunción del Cerro, porque según informe del Negociado, la instancia del concurso de la interesada se recibió cinco días después de terminado el plazo legal para las Escuelas de Haro, Cascanente y Falces, y sólo tenía derecho a solicitar la de Mora de Rubielos, que se anunció con fecha posterior a las citadas.

Igualmente procede desestimar la reclamación de Doña María de los D. Remacha, porque la Real orden de 5 de Marzo de 1899 no admite en los concursos para Escuelas de párvulos a las Maestras que, como la recurrente, desempeñen Escuela elemental, no habiendo servido antes las de párvulos.

Por último, se hace constar que la rectificación de datos a que se hace referencia más arriba, cuyo servicio han retrasado algunas Juntas provinciales, han sido causa de la demora sufrida en la resolución de este expediente.

Y conformándose este Rectorado con los anteriores informes, ha tenido a bien resolver como en los mismos se propone.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1901.—El Rector, M. Ripollés. 4117—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 25 de Octubre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Ferraz, 15, primero.....	Palacio.....	Argüelles.....	1	Hemorragia cerebral.....																
Marqués de Urquijo, 18.....	Idem.....	Florida.....	1	Broncopneumonía.....																
P.z, 44, principal.....	Universidad.....	Pez.....	1	Pleurisia supurada.....																
Fuencarral, 130, tercero.....	Idem.....	Pozas.....	1	Lesión orgánica.....																
Pedro Barrera, 2 (solar).....	Idem.....	Idem.....	1	Enfisema pulmonar.....																
Fernández de los Ríos, 4, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Enterorragia y perica.....																
Corredera alta, 14, tercero.....	Idem.....	Corredera.....	1	Tumor canceroso.....																
Fernando el Católico, 3, segundo.....	Idem.....	Pozas.....	1	Hemorragia cerebral.....																
Almagro, 3 (Asilo).....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Debilidad senil.....																
Jordán, Sanatorio, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonía.....																
Trafalgar, 21, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Atelectasia pulmonar.....																
Alcalá, 160, hotel.....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Enterocolitis.....																
Paseo de la Castellana, 18, segundo.....	Idem.....	Belén.....	1	Fiebre sarcoma.....																
Plaza de Bilbao, 6, bajo.....	Idem.....	Reina.....	1	Broncopneumonía.....																
López de Hoyos, 48, principal.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Idem.....																
Hospital Provincial (Rafael Calvo, 4, bajo).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Diabetes.....																
Idem (Amazonas, 10, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Fiebre tifoidea.....																
Méndez Alvaro, 6, primero.....	Idem.....	Delicias.....	1	Bronquitis capilar.....																
Lavapiés, 35, bajo.....	Idem.....	Ministriles.....	1	Idem.....																
Hospital Provincial (Aguila, 37, bajo).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Idem (Palencia, 38, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Cirrosis hepática.....																
Inclusa.....	Inclusa.....	Embajadores.....	1	Meningitis tuberculosa.....																
Espino.....	Idem.....	Idem.....	1	Catarró intestinal.....																
Tarragona, 12, bajo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Gangrena de la región parotidea.....																
Santa Ana, 1, segundo.....	Idem.....	Peñón.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Aguila, 39.....	Latina.....	Calatrava.....	1	Meningitis cerebral.....																
San Bruno, 1, cuarto.....	Audiencia.....	Cava.....	1	Enteritis aguda.....																
Segovia, 20, segundo.....	Idem.....	Segovia.....	1	Infección urémica.....																
Idem, 16, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....																
<b>Total por sexos.....</b>						1	4	4	2	1	1	1	3	5	1	6			11	18
<b>Total por edades.....</b>						5	6	2	1	8	7								29	
<b>Total de defunciones.....</b>				29																

## DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	2	
1	2	1	2	2	4	6	1	1	»	»	1	1	2	»	6	
»	3	»	»	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	3	3	
1	2	1	»	2	2	4	1	1	»	1	2	3	1	3	4	
1	4	»	»	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
1	1	»	»	1	1	2	1	»	»	1	»	1	3	3	6	
2	2	1	2	3	4	7	»	»	»	»	»	»	2	2	4	
»	1	2	1	2	2	4	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3	
8	16	6	5	14	21	35	3	2	»	1	3	3	11	18	29	

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

## Alcaldía constitucional de Navia.

D. José F. Jardón, segundo Teniente, en funciones de Alcalde de Navia, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que a instancia de José Manuel López Fernández, hijo de José María y Antonia, natural de esta villa, perteneciente al reemplazo de 1901, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado acordó la Corporación que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del hermano de dicho mozo Emilio López Fernández, quien se ausentó del país con dirección a Madrid, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del vigente reglamento de quintas.

Navia 16 de Febrero de 1901.—José F. Jardón.

Es copia del anuncio que, por triplicado, para los efectos de dicha disposición legal, se elevó al Sr. Gobernador civil con fecha 16 del mismo mes de Febrero último.

Navia 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde en funciones, José F. Jardón. 4107—M

D. José F. Jardón, segundo Teniente, en funciones de Alcalde de Navia, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que a instancia de José Manuel López Fernández, hijo de José y Antonia, natural de esta villa, núm. 1 del sorteo para el reemplazo de 1901, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado acordó la Corporación que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia del hermano de dicho mozo Emilio López Fernández por haberse marchado con dirección a Madrid hacía como unos doce años, ignorándose desde aquella fecha su paradero, y siendo entonces las señas del interesado: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del vigente reglamento de quintas.

Navia 6 de Septiembre de 1901.—José F. Jardón.

4106—M

## Alcaldía constitucional de Yernes y Tameza.

D. Fernando García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tameza.

Hago saber que en expediente instruido a instancia del mozo Manuel Tamargo López, núm. 3 del sorteo de este año, el Ayuntamiento, en sesión de cuatro del actual, acordó, de declarar en condiciones de la ley la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años del hermano de dicho mozo José Tamargo López, natural del pueblo de Vendillés, en este Concejo, edad al ausentarse diez y siete años, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color trigueno y sin ninguna seña particular.

Dicho mozo fué declarado prófugo el año de 1891 por el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 69 del reglamento de la vigente ley de Reemplazo.

Tameza 16 de Agosto de 1901.—Fernando García.

4115—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Manuel Carrascosa y Pinedo, vecino de Madrid, que en la actualidad se dice hallarse en Bruselas, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones del sumario de la causa que se instruye por el delito de hurto de 89 quintales de mineral de mercurio de las minas de su propiedad, en término de Sobrás, y así mismo se le requiere para que en igual término presente los títulos de propiedad de indicadas minas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Albuñol a 8 de Octubre de 1901.—Manuel Ros.—Ignacio Oviedo. J—7846

## ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a

Francisco Sabona Rivero, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de La Línea, de veintidós años de edad, soltero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de las inserciones de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz para la práctica de diligencias en el rollo procedente de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto y que pende en dicho Tribunal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras a 5 de Octubre de 1901.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Eliseo González. J—7881

## ALICANTE

D. Rafael Viñes Arques, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de atentado contra José Berenguer Soler, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Alicante, con instrucción, casado, pastor, siendo su último domicilio en la partida de San Blas, barrio de Santo Domingo, núm. 7, en cuyo sumario, y por orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebelde.

Dada en Alicante a 12 de Octubre de 1901.—Rafael Viñes.—Por su mandato, Rafael Asín. J—7882

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Angurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Narciso Cristófol Fort, cuyas demás señas personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario que sobre estaba contra el mismo y otro me hallo instruyendo; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Narciso Cristófol Fort, dejándolo en su caso a mi disposición.

Dada en Barcelona a 31 de Octubre de 1901.—Angurio Carballo García.—Por mandato de S. S., Jo. é Vicente Borrás, habilitado. J—8484

## MADRID—AUDIENCIA

D. Beltrán Gullón y López, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramona Celis y Casero, natural de Osornillos, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, hija de José y de Tomasa, de treinta y cuatro años, casada, sirvienta, que tuvo su domicilio en la calle de los Abades, núm. 7, de esta Corte, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel de Mujeres para sufrir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de artesana, y en el caso de ser habida le pongan a mi disposición en la referida Cárcel de Mujeres a la presenten en este Juzgado.

Madrid 11 de Octubre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—8084

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por venta de libros y fotografías pornográficas, se cita a Doña Vicenta Vera, que ha vivido en la calle de la Paz, núm. 7, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Octubre de 1901.—V. B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. J—8169

## MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juana de Blas y Pedro Viejo, hija de Mauricio y de Gala, natural de Usanos, provincia de Guadalajara, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, que ha habitado en la calle de la Madera, 41, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, por habilitación, Licenciado José Reyes. J—7905

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Mesa Fernández, natural de San Esteban de Selán, provincia de Lugo, de veintitrés años, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Rodas, núm. 5, tercero núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto que responda a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid a 18 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. J—8091

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en la pieza separada de prisión ó libertad del procesado en causa por tentativa de hurto José Díaz Cabo, alias el Rata Posturas, se requiere a Doña María Mora Aragón, de veintiocho años de edad, soltera, que vivió en la calle de las Amazonas, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, presente en este Juzgado a su fiado José Díaz Cabo, alias el Rata Posturas; bajo apercibimiento de hacer efectiva por la vía de apremio la fianza metálica de 2 000 pesetas que prestó para responder de la presentación de dicho procesado.

Madrid 23 de Octubre de 1901.—V. B.º—Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—8304

## MONFORTE

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Miguel Hernández Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en providencia fecha 19 del actual, dictada a instancia del Procurador D. Ventura Novoa Seoane, representando a D. Antonio Losada Pabón, en autos de juicio necesario de testamentaría de Doña Prudencia Sánchez Díaz, vecina que fué de Escarón en el término municipal del Saviñao, y parroquia de San Salvador de Villasante, fallecida en 31 de Enero del corriente año, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Losada Sánchez, hijo de la causante Doña Prudencia, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado personándose

en el expresado juicio de testamentaria que ha sido prevenido, á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Monforte 21 de Octubre de 1901.—El actuario, Licenciado Angel Vergara. X—2201

RAMALES

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de interdicto de recobrar la posesión, tramitados en este Juzgado á instancia de D. Lorenzo Mier Martínez contra D. Pedro Fausto Zorrilla (hoy sus herederos), sobre que se le restituya en la posesión de una finca rústica, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Cabeza.—En la villa de Rames de la Victoria, á 21 de Octubre de 1901; el Sr. D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicto de recobrar la posesión, instados ante el mismo por D. Lorenzo Mier Martínez, de cincuenta y un años de edad, casado, propietario, vecino de Pilas, Ayuntamiento del Valle de Soba, contra D. Pedro Fausto, mayor de edad, vecino de la Revilla, en el mismo término municipal, hoy sus herederos, por fallecimiento del mismo, su viuda Doña María Gutiérrez de la Torre y sus hijos Francisca Fausto Gutiérrez, á quien representa su esposo D. Francisco Gutiérrez Martínez; Vicente Fausto Gutiérrez, vecinos de Revilla; sus nietos, menores de edad, Doña María, Doña Delfina y Doña Eloísa Fausto Pardo, en representación de su difunto padre D. José Fausto Gutiérrez, á quienes representa su madre Doña María Pardo y Pardo, vecina de San Pedro, de dicho Ayuntamiento de Soba, y D. Dámaso Fausto Gutiérrez, hijo del demandado, residente en San Juan del Río, Estado de Querétaro, en Méjico, cuyo domicilio ó habitación se ignora; en rebeldía, por no haber comparecido á estos autos, dicha viuda, hijos y nietos, no obstante haberse hecho las citaciones para los presentes en la forma determinada en la ley, y en cuanto al de domicilio desconocido, por edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; representando al demandante el Procurador D. Cecilio López de Castro, dirigido por el Licenciado D. Juan García de Socasa y Zorrilla, y representado al demandado por el Procurador D. Juan Fernández Barquín, dirigido por el Letrado D. Francisco Mora Gándara; y por los herederos del mismo demandado que quedan referidos y no se personaron posteriormente á su fallecimiento, los estrados de este Juzgado; cuyos autos se tramitaron, como se deja referido, á instancia del demandante, para recobrar la posesión de una finca rústica radicada en el término de dicho pueblo de Pilas, de que se considera dueño el demandante, y de que en su concepto fué despojado por el demandado D. Pedro Fausto....

Parte dispositiva.—Fallo que, estimando la demanda de interdicto de recobrar la posesión, interpuesta por D. Lorenzo Mier Martínez, vecino de Pilas Soba, contra su convecino D. Pedro Fausto, hoy sus herederos, Doña María Gutiérrez de la Torre, su viuda, y sus hijos Francisca Fausto Gutiérrez, á quien representa su esposo D. Francisco Gutiérrez Martínez; Vicente Fausto Gutiérrez, vecino de Revilla; sus nietos menores de edad Doña María, Doña Delfina y Doña Elvira Fausto Pardo, en representación de su finado padre D. José Fausto Gutiérrez, á quienes representa su madre Doña María Pardo y Pardo, vecina de San Pedro, de dicho Ayuntamiento de Soba, y D. Dámaso Fausto Gutiérrez, hijo también del demandado, residente en San Juan del Río, Estado de Querétaro, en Méjico, cuyo domicilio ó habitación se ignora, debo condenar y condeno á éstos á que así lo reconozcan y consientan, amparando al demandante en la posesión y tenencia de la finca que es objeto de estos autos, en la que ha sido inquietado por actos del demandado, requiriéndoles para que en lo sucesivo se abstengan de inquietarle ó perturbarle, ejecutando los mismos actos ú otros que manifiesten el mismo propósito; bajo los apercibimientos de la ley, con imposición de las costas á los demandados; todo ello sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión definitiva, que podrán utilizar en el correspondiente juicio. Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma prevenida para los de esta clase, si no se obtiene por la notificación personal; pues así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mosquera Montes.»

La sentencia referida fué publicada en el día de su fecha; y para notificar al demandado rebelde D. Dámaso Fausto Gutiérrez, de domicilio desconocido, insertando esta edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se expide en Rames á 8 de Noviembre de 1901.—José Mosquera Montes.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca. X—2202

SALAMANCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado con esta fecha se cite á Florentina Iglesias, de treinta años de edad, soltera, sirvienta, que tuvo su residencia en esta ciudad, plaza de la Verdura, núm. 27, piso primero, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado y Escribanía del Sr. Mancebo, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula original, que firmo en Salamanca á 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Alfredo Mancebo. J—8320

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Vila, vecino que fué de Málaga, y residente en La Linea, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 382 del corriente año se instruye por intrusión en la ciencia de curar; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Octubre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7920

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de lesiones de Manuel Pérez Santos contra Manuel Cid Bravo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Cid Bravo, de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de Omnium Sanctorum, hijo de Manuel y de Santos, casado, basurero y de treinta y seis años.

Dada en Sevilla á 22 de Agosto de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7842

SUECA

D. Miguel Angel Ribera Cebolla, Abogado, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción de Sueca y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado y oficio del que refrenda contra Carmelo Campos Maylín sobre estafa, se ha acordado la citación de los que se consideren dueños de dos relojes, uno de níquel, señalado con el número 2.274, y otro de acero negro, clase cilindro, núm. 3.287, los cuales fueron empeñados por el referido procesado Carmelo Campos en la ciudad de Alcira y casa de préstamos titulada La Alcoyana, en los días 8 y 16 de Octubre del año último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de que justifiquen su derecho, recibirlas declaración y ofrecerles la causa, á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sueca á 7 de Octubre de 1901.—Miguel Angel Ribera.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—7876

TARAZONA

Los excedentes de Ultramar que reuniendo condiciones legales deseen desempeñar las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de Litago, Lituénigo, Santa Cruz de Moncayo y Trasmor, según previene el Real decreto de 10 de Abril de 1899, lo participarán á este Juzgado en término de diez días.

Tarazona 2 de Noviembre de 1901.—El Juez de instrucción, Saturnino Bajo.—El Secretario de gobierno, Francisco Berenguer. J—8535

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Tomás Martínez Asensi, de diez y ocho años de edad, y á un tal Miguel, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, pero ambos se ausentaron de esta ciudad el día 27 del mes de Septiembre próximo pasado, ignorándose donde se encuentran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de metálico á José Joaquín Arias Merino, padre político del Tomás Martínez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 11 de Octubre de 1901.—Juan Saval.—El Escribano, por Recuero, Carlos Rodríguez. J—7877

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Francisco de la Fuente González, natural de Villabáñez, en esta provincia, de sesenta y un años de edad, soltero, labrador, hijo de D. Manuel y de Doña María, ya difuntos, el cual falleció en dicho pueblo de Villabáñez, donde tenía su domicilio, el día 7 de Abril de 1899, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que se han presentado promoviendo el oportuno expediente de declaración de herederos ab intestato en su favor D. Jenaro, D. Andrés, Doña Sergia

y Doña Nicanora de la Fuente González, hermanos de dicho causante.

Dado en Valladolid á 5 de Julio de 1901.—José Belmont. Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. X—2204

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de Verin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano José Heredia Buzón, de cuarenta años de edad, casado, sin domicilio conocido, y cuyo paradero se ignora, expresándose á continuación sus señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Merced, núm. 6, con el fin de ser constituido en prisión y prestar indagatoria en sumario que contra el mismo pende por hurto de una cabeza de ganado asnal, verificado en el pueblo de la Caridad el 14 de Junio del año corriente; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Verin á 9 de Octubre de 1901.—Luis de la Escosura.—De orden de S. S., Leopoldo Barjacoba.

Señas personales de José Heredia.

Estatura regular, bastante moreno, gasta bigote negro, y viste zamarra y sombrero de ala planchada. J—7843

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte contra Julio Garrigo Soler por lesiones á Angel López Saldina, se cita al Garrigo por medio de la presente, toda vez que se ignora su domicilio, para que el día 15 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—8539

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Manuel Alvarez Fernández, de cuarenta y cuatro años, soltero, cochero, se cita al mismo por medio de la presente, en atención á que se ignora su domicilio, para que el día 15 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—8540

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Desideria Abad González, de diez y siete años, soltera, natural de Peñahustán (Toledo), hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por malos tratos á la misma, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—8541

NOTICIAS OFICIALES

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barras y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan, y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo. X—2203

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA del barómetro reducido á 0 y en milímetros., TERMOMETRO (Eso., Humedad.), Vientos del (Temper. ascen.), Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO de cielo. Rows include hourly data from 12 de la noche to 3 de la tarde, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 11 de Noviembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO. Lists weather data for various cities like Paris, Barcelona, Madrid, etc.

Table with columns: Día 9, Día 11. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 70'35. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a la vista, libra esterlina, 85'12-80. Paris, a la vista, franco, 12'41-30-85-80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DECRETO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. San Millán, monje, y San Martín, Papa y mártir. Cuarenta horas en San Millán.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Tosca. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—Sin desenlace.—El nido.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarrero.—El copete de pasco.—La buena sombra.—El bateo. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El coco.—El chiquillo y El género infimo.—La a'egria de la huerta.—Dolores. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El grumete.—Los secuestrados.—Cirtamen nacional.—Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—Los zangolotinos.—La perla de Oriente.—El guero chico.—El debut de la Ramirez.

Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 6517

Bolsa de Madrid. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONVADO, Día 9, Día 11. Lists bond prices and exchange rates.

Table with columns: Bodega al 4 0/0 amortizable, Bodega al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Banco Hipotecario de España. Lists various financial instruments and bank data.